Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 1 de 48

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 19 de febrero de 2025

Área solicitante: Subdirección para la Infancia

Responsable del área solicitante:

Luly Noema García Navarro – Subdirección para la Infancia
Fabio Andrés Ricaurte Mora – Subdirección para la Infancia
Sonia Edith Rodríguez Gómez – Subdirección para la Infancia
Paola Lizbeth Urrego Baena – Subdirección para la Infancia
Adriana González Gómez – Subdirectora para la Infancia

Ordenador del gasto: Natalia Martínez Pardo

Objeto: *Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la Política de Estado "de Cero A Siempre", de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de Calidad, aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia*

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

La protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades institucionales desde al año 1968, motivo por el cual y con base en lo anterior se expidió la Ley 75 de 1968, con lo cual se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, y con disposiciones subsiguientes, como la Ley 27 de 1974 *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de Centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados*", que creó los centros de atención preescolar; estos centros son hoy denominados "hogares infantiles", y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de la niñez.

La evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44, el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 2 de 48

a Ley 1804 de 2016 "Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones".

l actual contexto de la primera infancia en el país obedece, entre otros, a aspectos éticos, científicos, ociales, culturales, económicos, y legales, en consecuencia, se tiene como obligación ética del Estado, a familia y la sociedad el garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el econocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los erechos de los demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad.

En el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo: *"La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la psicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia —y el costo de no hacerlo— en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno*[1]*. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo"*[2]*.*

Ahora bien, social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico.

Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como derecho impostergable que genera impactos positivos en el desarrollo de las niñas y los niños, fortalecimiento de habilidades y competencias. Por consiguiente, generar entornos adecuados y respetuosos donde transcurre la vida de la niña y el niño, posibilita interacciones que potencian sus aprendizajes.

La atención a las niñas y los niños de primera infancia se orienta por lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, así como lo previsto en el artículo 44 de la Constitución Política, según el cual "*Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás*

[1] UNICEF (2014). Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development. UNICEF.

[2] UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región. UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 3 de 48

derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Así mismo, la Ley 1098 de 2006, establece los principios marco para la "protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, personas menores de 18 años, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento", a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. El artículo 7° de la Ley 1098 de 2006 contempla la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor, apuntado a una gestión permanente para el cumplimiento cabal de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con carácter de universalidad; y el artículo 29 del Código de Infancia y Adolescencia, consagra el desarrollo integral, como fin de la acción estatal, así:

Artículo 29. Derecho al desarrollo integral en la primera infancia. La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años.

Desde la primera infancia, las niñas y los niños son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todas las niñas y los niños.

En aplicación de lo contemplado por el artículo 201 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, entre otras disposiciones, se formuló la Política Pública Nacional de Primera Infancia Colombia por la Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 27 de 2023, que permite generar un diagnóstico donde se identifiquen puntos críticos y factores estratégicos. como son i) la persistencia de situaciones de inobservancia amenaza y vulneración de los derechos, ii) el no reconocimiento de la capacidad de agencia de niñas, niños y adolescentes para la construcción y desarrollo de su autonomía y iii) la baja eficacia de la arquitectura institucional para la gestión de las realizaciones de la primera infancia, infancia y adolescencia. Este panorama permite establecer que la situación problemática que atiende la presente política son las limitaciones para garantizar el desarrollo integral en la primera infancia, infancia y adolescencia en Bogotá D. C.

Así pues, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación:

La ley 1804 de 2016 eleva a política estata, la Estrategia De Cero a Siempre y los desarrollos de orden técnico que le sustentan, retoma los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de estos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial; y como obligación fundamental que aporta a la justificación del convenio que se propone, la implementación de

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 4 de 48

a política en el nivel local, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). En efecto, establece el artículo 22 de la ley 1804 de 2016 en torno a la implementación territorial de la Política de Estado de Cero a siempre, que la misma se hará "a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de las niñas y niños", y que para la garantía de tal proceso deberá incluirse la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo.

El diseño e implementación de una política de atención integral de la primera infancia, nace con el fin de asegurar el desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 6 años, establecido como prioridad y compromiso en el Plan Nacional de Desarrollo *Prosperidad para Todos* 2010 - 2014, Ley 1450 de 2011

Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4875 de 2011 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia – AIPI – y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia", conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Estrategia para la Atención Integral a la Primera Infancia de Cero a Siempre. Por su parte, la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", consagra en su artículo 82 que: "El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos (…)".

No obstante, el convenio por suscribir se alinea con la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026" específicamente con el artículo 3° - en relación a los ejes de transformación del plan nacional de desarrollo, a saber:

(…) *2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.*

(…) 3. Derecho humano a la alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana

(…)

Así mismo de acuerdo con el Plan Nacional De Desarrollo **"COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE VIDA"** 2022-2026 en el capítulo Seguridad Humana y Justicia Social, catalizador B – Superación de privaciones

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 5 de 48

omo fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar – numeral 3 "Educación e calidad para reducir la igualdad" – literal a "primera infancia feliz y protegida" que establece:

> *"…Se avanzará de manera progresiva en la universalización de la atención integral, con prioridad en las comunidades rurales y territorios mayormente afectados por la violencia. En el próximo cuatrienio se pasará de 1,9 millones de niñas y niños de 0 a 5 años atendidos con educación inicial en el marco de la atención integral a 2,7 millones, en articulación con el Sistema Nacional del Cuidado. La primera infancia debe desarrollarse integralmente y crecer en condiciones de amor, juego y protección. Los proyectos pedagógicos de calidad girarán en torno a la música, el arte y la oralidad. Se realizará por primera vez en el país un seguimiento longitudinal y atención integral de calidad a una cohorte de niños nacidos a partir del 7 de agosto de 2022, la "Generación de la Paz", acompañando su trayectoria educativa, garantizando tránsitos armónicos, pertinentes y de calidad. En un esfuerzo conjunto con las entidades territoriales se priorizarán recursos desde distintas fuentes de financiación, como el Sistema General de Regalías, para el mejoramiento y dotación de ambientes de aprendizaje para la primera infancia…"*

Por su parte, la Secretaría Distrital de Integración Social es una entidad líder del sector social y responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial, y que cuyo objetivo de acuerdo a lo señalado en el Decreto 607 de 2007 "***Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social"***, es: "*La secretaría distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social*."

En ese sentido, dentro de la mentada Secretaría, se encuentra la Subdirección para la Infancia que será la dependencia encargada de supervisar y velar por que se dé cabal cumplimiento al objeto y actividades del convenio a suscribirse y que dentro sus funciones se encuentran:

> *"**Artículo 22º. Subdirección para la Infancia.** Son funciones de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, las siguientes:*
>
> *a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas al grupo de población de niños/as sujetos de atención, de conformidad con la misión de la entidad.*
> *b) Apoyar a la Dirección Poblacional en la planificación de los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios dirigidos a la niñez en vulnerabilidad en el Distrito Capital.*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 6 de 48

c) Apoyara la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de estudios, análisis e investigaciones sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad en el Distrito Capital.
d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área, en el marco de los lineamientos políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la Entidad para la atención de el-los grupos poblacionales a su cargo.
e) Apoyar al Despacho de la Secretaría en la definición de la filosofía, fines, misión y visión de la Entidad y en la definición y adopción de las políticas, estrategias, planes y programas que deba adoptar la entidad."

Reconocer la confluencia de los distintos integrantes de la familia, la sociedad y el Estado en la atención de los niños y las niñas es fundamental para el desarrollo de la sociedad, por esta razón para la Secretaría Distrital de Integración Social, es fundamental de acuerdo a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 "*Por la cual se expide el código de Infancia y Adolescencia*", tener en cuenta el principio de corresponsabilidad como un pilar para la educación inicial y reconoce el cumplimiento de los derechos de las niñas y los niños como un propósito común, teniendo en cuenta que los niños y las niñas, conforman uno de los grupos poblacionales más vulnerables y a su vez uno de los que tiene mayor potencial estratégico para construir una sociedad de derechos.

El Plan de Desarrollo Distrital Bogotá Camina Segura 2024-2027, aprobado mediante el acuerdo 927 de 2024 establece en el programa 16 "*la Atención Integral a la Primera Infancia y educación como eje del potencial humano el cual busca a que los tiempos de cada niña y niño sean respetados para que logren cimentar las bases de su proceso de desarrollo cognitivo y emocional*"; por lo cual, a través del Proyecto de Inversión 7939 "*Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C*" promoviendo el desarrollo integral de personas gestantes, niñas, niños y adolescentes a través del fortalecimiento de capacidades institucionales, individuales y familiares en el marco de la atención integral y de calidad en la Ciudad de Bogotá, y que tiene como objetivo específico *"liderar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones y la Política Pública Distrital de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia aportando a la reducción de situaciones de inobservancia, la movilización de la capacidad de agencia de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de la arquitectura institucional*".

Teniendo en cuenta lo anterior, en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital, encontramos que se apunta al cumplimiento de varias metas y así avanzar con el desarrollo de los programas establecidos en el Plan de Desarrollo a saber:

1. *Implementar, 1, Sistema(s), de seguimiento niño a niño y niña a niña para la atención integral a la primera infancia.*
2. *Implementar, 1, Plan(es), con su respectiva línea de política pública distrital, para la prevención de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes y atención a las víctimas, que incluya un reporte único de presuntos casos de abuso sexual*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 7 de 48

3. *Contar con, 2, Centro(s), Abrazar para la atención de niñas, niños y adolescentes provenientes de flujos migratorios mixtos en situación de riesgo de vulneración de derechos y sus familias.*
4. *Aumentar la atención recurrente a, 71000, Niños y niñas, de 0 a 5 años en servicios de primera infancia en el marco de la atención integral.*
5. *Implementar, 1, Sistema(s), de aseguramiento de la calidad para la atención a la primera infancia de prestadores públicos y privados en el marco de la atención integral.*

lo anterior, no solo incluye una articulación y un compromiso positivo entre Secretaría Distrital de Integración Social sumada a la articulación con los demás sectores que garantizan la atención integral tales como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, secretarías de salud, cultura, deporte y recreación y actores privados, para avanzar hacia la universalización de la atención integral a la primera infancia. Así mismo, se espera lograr el aumento en la atención de niñas y niños de 0 a 5 años en los servicios de jardines infantiles en el marco de la atención integral y de calidad en la ciudad.

Esto convierte a Bogotá en un referente de trabajo intersectorial y asegura la permanencia en el tiempo de la atención integral de calidad para la primera infancia.

Para esto, el esquema de atención integral a la primera infancia prioriza las atenciones que cada niña y niño acorde con su edad, para lograr su desarrollo integral cualificando su proceso educativo y pedagógico en un trabajo articulado con el talento humano de la unidad operativa centrado en las habilidades y potencialidades de cada niña y niño, con el fin de que desarrollen su capacidad de explorar, crear, construir a partir del juego, los lenguajes expresivos, la literatura y la exploración del medio.

Adicionalmente, un trabajo con las familias y las comunidades en el cuidado y prácticas de crianza, dirigido a promover los vínculos familiares, el desarrollo emocional de las niñas y niños, la sana convivencia, el respeto por sí mismos y por las demás personas, la promoción de la salud mental, así como para la prevención de cualquier forma de violencia que atente contra su desarrollo integral.

Para que esto sea posible, la Secretaría Distrital de Integración Social establecerá un modelo unificado e intersectorial de aseguramiento a la calidad en el marco de la atención integral para la primera infancia. Complementariamente, se crearán los sistemas de información necesarios para el seguimiento de niño a niño / niña a niña y la valoración de la prestación de los servicios incluidos en la atención integral con respecto de los estándares establecidos.

La Secretaría Distrital de Integración Social presta servicios de educación inicial integral a la primera infancia brinda servicios de educación inicial a través de los entornos institucionales y familiares de acuerdo con el portafolio de servicio de la Secretaría Distrital de Integración Social los cuales podemos describir con las siguientes características:

Entorno Institucional:

a) Jardines Infantiles Diurnos:

Promover el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, procesuales, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, étnicas y del territorio que permitan la vivencia de experiencias, favoreciendo el desarrollo de sus capacidades y habilidades,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 8 de 48

contando con las familias y cuidadores como actores centrales de dichos procesos, así como las comunidades y redes de apoyo.

u población objetivo está orientado a:

Niñas y niños menores de 5 años

continuación, se presentan los criterios de priorización que garantizan el orden en el ingreso para la tención de las niñas y los niños, con situaciones de mayor vulneración de derechos, y los criterios de ingreso, que establecen las condiciones que la niña el niño priorizado debe cumplir para acceder e ingresar al respectivo servicio.

Los criterios de priorización en su orden son:

- ✓ Niña o niño con desnutrición aguda (moderada o severa) sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, remitidos por las entidades nacionales, distritales y locales, de acuerdo con lo establecido en la fase de identificación de la uta Especializada de Atención Integral a la Desnutrición Aguda en menores de 5 años.
- ✓ Niño o niña víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, residente en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 y la Ley 2078/21, incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- ✓ Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales.
- ✓ Niño o Niña Afrocolombiano, registrado en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente
- ✓ Niño o Niña Raizal registrada en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
- ✓ Niño o Niña Palenquero-registrada en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
- ✓ Niño o Niña Indígena, registrada en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
- ✓ Niño o Niña Rom registrado en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
- ✓ Niña o niño con medida de protección por vulneración de sus derechos y en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- ✓ Niños y niños identificados en las estrategias y abordajes a población vulnerable por parte de la SDIS (uso en mendicidad, trabajo infantil, persona que vive en calle o en soluciones habitacionales temporales “paga diarios”, entre otros,

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 9 de 48

- ✓ Niña o niño remitidos por servicios sociales que oferta la SDIS o por otras entidades Distritales y/o Nacionales.

Dentro de los criterios de ingreso se encuentran:

Niñas y niños menores de 5 años a corte a 31 de marzo del año en curso.

En los jardines infantiles diurnos se generan las siguientes restricciones:

- Ser beneficiario de otros servicios de Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales.

Casas de Pensamiento intercultural:

Constituyen la modalidad institucional, con el fin de promover el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, mediante procesos educativos y pedagógicos intencionados, permanentes, y estructurados enfocados en la preservación, recuperación y promoción de la cultura de los diferentes pueblos indígenas y de regiones de procedencia que convergen en la atención, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, de capacidades étnicas y de relación con los territorios permitiendo la vivencia de experiencias y prácticas que favorezcan el desarrollo de las capacidades y habilidades de las niñas, niños y sus familias; siendo este un lugar que fortalece la identidad cultural, la pervivencia y la salvaguarda de los Pueblos Indígenas de Bogotá.

Las Casas de Pensamiento Intercultural como modalidad institucional de educación inicial en el marco de la atención integral, son espacios de aprendizaje desde una educación propia, que promueven el desarrollo integral de las niñas y los niños en primera infancia, mediante procesos educativos y pedagógicos permanentes, intencionados y estructurados con enfoque de derechos, desde una perspectiva que reconoce, valora y celebra las diversidades de género, de capacidades étnicas y del territorio; implementando experiencias y prácticas pedagógicas en ambientes para el disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, como lenguajes propios de las niñas, los niños, que promueven la construcción de su identidad étnica y cultural, y la garantía de sus derechos.

El servicio implementa de manera transversal estrategias como: Entre Pares, Sawabona, Raizal Aidentity, Rrom Muge Chavé Avavarele, Prevención, Acompañamiento y Seguimiento a presuntas vulneraciones - PAS- y Salas Amigas de la Familia Lactante -SAFL- Igualmente se desarrollan acciones que promueven la adopción de hábitos de vida y alimentación saludables, a partir de la implementación de prácticas de cuidado, acompañamiento al proceso de una alimentación y la vigilancia al estado nutricional. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de las familias y cuidadores para acompañar el desarrollo infantil, el cuidado y la crianza. Las Casas de Pensamiento Intercultural cuentan con espacios adecuados, pertinentes, de fácil acceso, con condiciones de seguridad y salubridad, con dotación, ambientes acogedores y organizados con calidad y pertinencia étnica indígena para las niñas y los niños.

La población objetivo es:

Niños y niñas de edades igual o menores de cinco (5) años, residentes en las zonas urbanas de Bogotá.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 10 de 48

os criterios de priorización en su orden son:

Niñas y niños de edades igual o menores de cinco (5) años con medida de protección y/o riesgo por vulneración en la garantía de sus derechos. Los criterios de priorización son:
Niña o niño con desnutrición aguda (moderada o severa) sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, remitidos por las entidades nacionales, distritales y locales, de acuerdo con lo establecido en la fase de identificación de la uta Especializada de Atención Integral a la Desnutrición Aguda en menores de 5 años.
Niño o niña víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, residente en la ciudad de Bogotá y de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 y la Ley 2078/21, incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV.
Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales.
Niño o Niña Afrocolombiano, registrado en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
Niño o Niña Raizal registrada en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
Niño o Niña Palenquero-registrada en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
Niño o Niña Indígena, registrada en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
Niño o Niña Rrom registrado en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
Niña o Niño con medida de protección por vulneración de sus derechos y en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
Niños y niños identificados en las estrategias y abordajes a población vulnerable por parte de la SDIS (uso en mendicidad, trabajo infantil, persona que vive en calle o en soluciones habitacionales temporales “paga diarios”, entre otros).
Niña o Niño remitidos por servicios sociales que oferta la SDIS o por otras entidades Distritales y/o Nacionales.

Para el ingreso se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Niñas y niños menores de 5 años.

Se tiene restricción para participar en el servicio cuando se participa o reciben los siguientes apoyos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 11 de 48

Ser beneficiario de otros servicios de Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, acionales o distritales.

spacios Rurales

os Espacios Rurales como parte de la modalidad institucional de educación inicial en el marco de la tención integral implementa experiencias pedagógicas y ambientes que promueven el desarrollo de apacidades y habilidades para el disfrute del juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, ontando con las familias rurales – campesinas como actores fundamentales de dichos procesos.

En este sentido, reconoce las particularidades de los contextos rurales campesinos y las prácticas culturales propias de las niñas y los niños y sus familias; desde la perspectiva de derechos, asegurando el respeto y la promoción de la identidad étnica cultural de los territorios campesinos. Igualmente se desarrollan acciones que promueven estilos y hábitos de vida y alimentación saludables, a partir de la implementación de prácticas de cuidado, acompañamiento al proceso de una alimentación y la vigilancia al estado nutricional. Así mismo, el fortalecimiento de las capacidades de las familias y cuidadores para acompañar el desarrollo infantil, el cuidado y la crianza.

Población objetivo:

Niñas y niños de edades iguales o menores de cinco (5) años, que residan en de la zona rural de Bogotá.

Los criterios de priorización son:

- ✓ Niña o niño con desnutrición aguda moderada o severa, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucionales, cuya clasificación nutricional haya sido verificada por un nutricionista de la Subdirección Local de acuerdo a la resolución 2465 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, y a lo establecido en la fase de identificación de la ruta especializada de atención integral a niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda de la SDIS, en el marco del Articulo 11 de la Constitución política de Colombia.
- ✓ Niña o niño víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- ✓ Niña o niño con discapacidad o alteraciones en el desarrollo, sin restricciones médicas para el ingreso a entornos institucional, que cuente con soporte médico o que se encuentro en registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.
- ✓ Niña o niño indígena, afro, palanquero, raizal, Rrom o gitano que se encuentren en los registros oficiales avalados por la entidad competente, los registros del Sistema Nacional de Información Indígena, la certificación de los cabildos indígenas, la certificación de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, entre otros que determine el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la SDIS.
- ✓ Niña o niño que transita de Creciendo Juntos o Crecemos en la ruralidad, por cambio en el lugar de residencia.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 12 de 48

- ✓ Niña o niño en medida de protección por restablecimiento de derechos.
- ✓ Referenciados por el Servicio Respuesta social o Centro Abrazar.

ara el ingreso se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

Niña o Niño menor de cinco (5) años con corte al 31 de marzo de la vigencia en curso, que residan en los centros poblados o veredas cercanas a éstos en la zona rural de Bogotá.

e tiene restricción para participar en el servicio cuando se participa o reciben los siguientes apoyos:

- ✓ Modalidad Casas de pensamiento intercultural del servicio jardines infantiles y servicio jardines infantiles, es decir, no incluye la modalidad Jardines infantiles nocturnos.
- ✓ Servicio Creciendo juntos y modalidad Crecemos en la ruralidad.
- ✓ Servicio Centro Amar y modalidad centro amar nocturno, es decir, no incluye la estrategia móvil para prevención y erradicación del trabajo infantil ampliado.
- ✓ Servicio Centro Abrazar
- ✓ Servicio Comedores comunitarios.
- ✓ Beneficio canastas alimentarias del Servicio Compromiso por una Alimentación Incluyente
- ✓ Servicio Fortalecimiento a la inclusión y apoyo alimentario a personas con discapacidad.
- ✓ Niña o niño identificado como beneficiario de otros servicios Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales.

Entorno Familiar:

El servicio de Crecemos en la Ruralidad hace parte de la oferta distrital de educación inicial en el marco de la Atención Integral que se desarrolla en entorno familiar de las niñas y niños el cual valora las prácticas culturales propias de las familias rurales – campesinas, permitiendo la promoción al desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia desde la gestación en la ruralidad del distrito, mediante encuentros grupales territorializados y visitas domiciliarias que fomentan la exploración, el juego, el arte, la literatura y la alimentación saludable, fortaleciendo la interacción con sus familias, cuidadores y comunidades en entornos protectores.

Modalidad Familiar de la educación inicial en el marco de la atención integral que se desarrolla en el entorno familiar y espacio público comunitario y rural, con el objetivo de promover el desarrollo integral y el goce efectivo de derechos de la primera infancia rural, a través de procesos pedagógicos que garantizan la promoción de la salud, la alimentación saludable, la vigilancia al estado nutricional; así como el desarrollo de capacidades de las familias, cuidadores y las comunidades rurales campesinas, frente a la crianza y el cuidado sensible de la primera infancia rural , para contribuir a la materialización de cada uno de los ejes de la protección integral con calidad y oportunidad.

Adicionalmente se implementan las estrategias Entre Pares, Sawabona, Raizal Aidentity, Prevención, Acompañamiento y Seguimiento a presuntas vulneraciones - PAS- y Salas Amigas de la Familia Lactante -SAFL-.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 13 de 48

oblación Objeto:
estantes, lactantes, niñas y niños menores de cinco (5) años que residan en la zona rural de Bogotá.

os criterios de priorización son:

- ✓ Persona gestante, niña y niño de primera infancia remitida por la Secretaría Distrital de Salud con bajo peso gestacional en el marco de la Ley 1804/2016 y la ruta integral de atención desde la gestación hasta la adolescencia – RIAGA.
- ✓ Persona gestante menor de dieciocho (18) años en el marco del Artículo 44, de la Constitución política de Colombia.
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia, víctima de hechos violentos asociados con el conflicto armado, residente en Bogotá y de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 2421 de 2024 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 y la Ley 2078/21, incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV.
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia, con discapacidad o alteraciones en el desarrollo con soporte médico, certificado de discapacidad o que se encuentren en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad.
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia a pertenecientes a comunidades Negras y Afrocolombianas registrados en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia, pertenecientes a comunidades Raizales registrados en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia pertenecientes a comunidades Palenqueras registrados en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia pertenecientes a pueblos Indígenas, registrados en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente.
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia pertenecientes a Rrom registrados en los listados oficiales avalados por entidad gubernamental competente o listados enviados por las instancias de representación y participación de comunidades étnicas a la entidad distrital competente
- ✓ Niña o niño que se encuentra en el servicio Jardines infantiles y que por restricciones médicas requieren el traslado a Crecemos en la ruralidad.
- ✓ Personas gestantes, niñas y niños de primera infancia identificados en las estrategias y abordajes a población vulnerable por parte de la SDIS (uso en mendicidad, trabajo infantil, persona que vive en calle o en soluciones habitacionales temporales “paga diarios”, entre otros.)
- ✓ Persona gestante de los sectores LGBTIQ+ remitidas por la Subdirección de Asuntos LGBTI.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 14 de 48

e tiene restricción para participar en el servicio cuando se participa o reciben los siguientes apoyos:

a. Modalidades Casas de Pensamiento Intercultural, jardines nocturnos y Espacios rurales del servicio jardines infantiles y el servicio jardines infantiles
b. Servicio Creciendo juntos, con excepción de la modalidad Crecemos en la ruralidad
c. Servicio Centro Amar y modalidad centro amar nocturno, es decir, no incluye la estrategia móvil para prevención y erradicación del trabajo infantil ampliado.
d. Servicio Centro Abrazar
e. Servicio Comedores comunitarios
f. Beneficios bonos canjeables por alimentos y canastas alimentarias del Servicio Compromiso por una Alimentación Incluyente (para gestantes y lactantes).
g. Servicio Fortalecimiento a la inclusión y apoyo alimentario a personas con discapacidad.
h. Servicio Centros Integrarte Atención Externa.
i. Servicio Centros Integrarte Atención Interna.
j. Servicio Centros Proteger Renacer
k. Servicio Centros Crecer.
l. Modalidad Atención integral a niñas y niños con medida de ubicación institucional del Servicio Centros Proteger, para el estado “En atención”.
m. Gestante, lactante, niña o niño identificado como participante de otros servicios Educación Inicial o preescolar de entidades públicas o privadas, nacionales o distritales.
n. Las modalidades institucional y familiar implementan de manera transversal estrategias innovadoras como: Entre Pares, Sabawona, Prevención, Acompañamiento y Seguimiento a presuntas vulneraciones – PAS, Desarrollo de capacidades de Salas Amigas de la Familia Lactante –SAFL, contribuyendo así a la garantía de derechos y el bienestar integral.

El Decreto 1084 de 2015 compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, y en su artículo 2.4.1.8 señala como uno de los objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar así:

“(…) 1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad,
2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (…)” “(…)
4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial. (…)”

Como funciones adicionales el ICBF como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala:

“Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 15 de 48

El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006. Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:

o. Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;
p. Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. (…)

Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:

a. Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;
b. Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c. Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."

Para el caso del Distrito Capital, se expide el Acuerdo 138 de diciembre de 2004 del Concejo de Bogotá, por medio del cual se regula el funcionamiento de los establecimientos públicos y privados que prestan el servicio de Educación Inicial, y define de manera clara las competencias y alcances de las Secretarías de Educación y de Integración Social en esta materia. Este Acuerdo, reglamentado por el Decreto 057 de 2009, regula la inspección, vigilancia y control de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que prestan el servicio de Educación Inicial en el Distrito Capital, a niñas y niños entre los cero (0) y menores de seis (6) años de edad y deroga parcialmente el Decreto Distrital 243 de 2006.

Por su parte la Secretaría Distrital de Integración Social, emite la Resolución 2151 de 2021, "Por medio de la cual se definen los procesos y procedimientos de asesoría técnica, inscripción, registro, certificación, inspección, vigilancia y control que requieren las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que presten o deseen prestar el servicio de Educación inicial desde el enfoque de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) en el Distrito Capital". De igual forma el 29 de diciembre de 2023 la SDIS actualiza los Estándares Técnicos para la Calidad de la Educación inicial.

1.2 Descripción de la necesidad:

En atención a lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Integración Social requiere "*Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través del servicio de educación inicial en el marco de la Atención Integral de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y adolescencia de Bogotá D. C., la Política de Estado "de Cero A Siempre", de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de Calidad, aprobados por la Secretaría Distrital de*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 16 de 48

ntegración Social para la atención a la primera infancia", el cual resulta fundamental para el desarrollo de las ctividades tenientes a garantizar la prestación de servicios de primera infancia en los jardines infantiles iurnos, casas de pensamiento intercultural y espacios rurales. De igual manera, es importante resaltar que n la educación inicial en el marco de la Atención Integral a la Primera Infancia, Bogotá D.C., se está mplementando la Ruta Integral de Atenciones que estructura la oferta Distrital de servicios de la Secretaría e Salud, Secretaría de Educación, Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y Secretaría Distrital de ntegración Social, que facilita el monitoreo al desarrollo de los niños, niñas de la primera infancia, así como os resultados en la implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, escenarios en los cuales oncurren los intereses del Gobierno Local y Nacional, en este sentido en el marco del Convenio, la Secretaría Distrital de Integración Social garantizará con recursos propios y el aporte efectuado por el ICBF a la estructura de costos de los servicios de atención de niñas y niños en Primera infancia, descritos en la siguiente tabla:

Tabla N. 1 Cupos por modalidad y Servicio

MODALIDAD	SERVICIO	CUPOS
INSTITUCIONAL	JARDINES INFANTILES DIURNOS, CASAS DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL Y ESPACIOS RURALES	13.915
FAMILIAR	CRECEMOS EN LA RURALIDAD	560
TOTAL CUPOS		**14.475**

Fuente: Construcción equipo convenio interadministrativo ICBF-SDIS 2025

El convenio dispondrá en la atención de 14.475 cupos, distribuidos en los servicios relacionados en las siguientes tablas para cada entidad, así:

Para la SDIS operan 16 Subdirecciones locales :

Tabla N. 2 Cupos por subdirección local y por modalidad

SUBDIRECCIÓN LOCAL	CUPOS INSTITUCIONAL	CUPOS FAMILIAR
BARRIOS UNIDOS - TEUSAQUILLO	226	
BOSA	1.828	
CHAPINERO	92	45
CIUDAD BOLIVAR	1.213	220
ENGATIVA	1.019	
FONTIBON	785	

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 17 de 48

KENNEDY	1.946	
LOS MARTIRES	586	
PUENTE ARANDA - ANTONIO NARIÑO	629	
RAFAEL URIBE	680	
SAN CRISTOBAL	521	
SANTAFE - CANDELARIA	526	
SUBA	1.841	60
TUNJUELITO	1.094	
USAQUEN	335	
USME - SUMAPAZ	594	235
Total	**13.915**	**560**

Para el ICBF operan 14 centros zonales y teniendo en cuenta que la distribución por centro zonal del ICBF, no tiene la misma estructura que la Subdirección Local de la SDIS, y con el propósito de presentar la información de manera ecuánime para las dos entidades, a continuación, se muestra la distribución por cupos según la estructura zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CENTRO ZONAL	CUPOS MODALIDAD INSTITUCIONAL	CUPOS MODALIDAD FAMILIAR
CZ BARRIOS UNIDOS	318	45
CZ BOSA	1,828	
CZ CIUDAD BOLIVAR	1,213	220
CZ ENGATIVA	1,019	
CZ FONTIBON	785	
CZ KENNEDY	1,946	
CZ MARTIRES	1,043	
CZ RAFAEL URIBE	852	
CZ SAN CRISTOBAL SUR	521	
CZ SANTA FE	526	
CZ SUBA	1,841	60

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 18 de 48

CZ TUNJUELITO	1,094	
CZ USAQUEN	335	
CZ USME	594	235
Total general	**13.915**	**560**

NOTA ACLARATORIA: Centro zonal: Es un punto de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que brinda servicios en una zona específica (no necesariamente coincide con la localidad exacta del ente territorial, ya que esta es una agrupación de territorio realizado por el ICBF)

NOTA: Las estimaciones efectuadas por las partes para la presente cobertura se han realizado teniendo en cuenta el análisis de oferta y demanda la recurrencia de niñas y niños durante la vigencia 2024, el presupuesto apropiado para la ejecución del proyecto de inversión y la disponibilidad de predios que cumplan con los estándares técnicos de calidad, entre otros, no obstante, la asignación de los cupos que permita completar la cobertura proyectada, motivo por el cual depende de la demanda del servicio por parte de las familias en el Distrito Capital, por consiguiente puede verse modificada la atención de participantes durante la ejecución del convenio.

Los beneficiarios y sus atenciones serán cargados al Sistema misional del ICBF "CUÉNTAME", el cual garantizará que la información que se reporte a ICBF cumpla con los criterios de calidad exigidos por la entidad y las cuales se establecerán previa suscripción del convenio en el Anexo de sistemas de información con el fin de que se refleje como una acción complementaria de coordinación intersectorial. Cabe aclarar, que los beneficiarios cargados en el sistema de información CUÉNTAME, se encuentran también registrados en el sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE, complementando las variables requeridas para cada participante con la información que reposa en las historias sociales que se entregan desde cada unidad operativa, realizando así la validación y complementación de los datos requeridos.

Por otra parte, en cumplimento a lo establecido en el Decreto 1499 de 2017 *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"*, Decreto 807 de 2019 *"Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"* y Resolución 1075 de 2017 *"Por la cual se ajusta el sistema integrado de gestión en la Secretaría Distrital de Integración Social, y se deroga la Resolución 1564 de 2010, la resolución 0622 de 2014, la Resolución 096 de 2015 y la Resolución 0856 de 2015"*, la Entidad implementa el Sistema integrado de Gestión SIG - Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, para dar cumplimiento a los objetivos institucionales en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con un modelo de operación de procesos que establece los lineamientos institucionales para el cumplimiento de su misionalidad; dicho modelo podrá consultarse en el sitio web de la Secretaría, en la siguiente dirección: http://sig.sdis.gov.co/index.php/es/

Es entonces en el marco de la justificación planteada y la necesidad que hasta aquí se ha expuesto que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en alianza con la Secretaría Distrital de Integración Social conjugan esfuerzos para contribuir a la atención integral a la primera infancia de Bogotá D.C.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 19 de 48

Como fundamento legal, es pertinente indicar las siguientes disposiciones normativas: el artículo 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, para la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone:

> *"Artículo 95.-Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."*

Atendiendo a lo anterior, serán parte del convenio Secretaría Distrital de Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, con el propósito de proveer a la protección del menor y, en general al mejoramiento de la estabilidad y del bienestar de las familias colombianas.

En el marco de lo anterior, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*; de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la *"(…) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (…)"* y, entre otras funciones, le atañe igualmente la concerniente a la Identificación continua y el establecimiento de "articulaciones con los agentes públicos, privados, de la sociedad civil, de la cooperación internacional y otros, que ejecuten líneas de acción relacionadas con la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal". (Artículo 2.4.1.23 Decreto 1084 de 2015).

Por su parte el artículo 21 de la Ley 7 de 1979 señala entre las funciones del ICBF, las siguientes: en los numerales 1° y 2°, *"formular, ejecutar y evaluar programas (…)" para "ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad"*, en el numeral 9° *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (…)*, en el numeral 11 *recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"*, y en el numeral 12, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, *"Promover la atención integral del menor de 6 años"*.

De esta manera, las mencionadas normas configuran el sustento jurídico para establecer la alianza interinstitucional que permitirá aportar a la atención integral de las niñas y niños de Bogotá D.C. Finalmente, en este contexto es preciso indicar que con la suscripción del convenio se busca la atención y prestación del servicio hasta 14.475 niñas, y niños desde su gestación hasta el 5 de diciembre de 2025, en un total de 217 unidades operativas de operación directa en jardines infantiles diurnos, casas de pensamiento intercultural y 4 unidades operativas en espacio rural.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b48613-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 20 de 48

1.3. Ítems en el Plan de Adquisiciones en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: a presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma ECOP II la selección de documentos del proceso como se relaciona a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 11734	DESCRIPCION 7939-CONV-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	02031 2-100-I016 - VA-OTRAS TRANSFERENCIAS NACIÓN	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	331171279395201011010 0	Atender integralmente y con calidad desde un enfoque diferencial y de inclusion a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles y sus modalidades, generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS PARA LA PRESTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD PARA LA PRIMERA INFANCIA A FIN DE CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE SU DESARROLLO INTEGRAL.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	185	05/02/2025	A	18	*514417*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 86121501*	*86121501*	1	0

.

1.4 Conveniencia

Así las cosas, a través del presente convenio se pretende dar continuidad a la atención integral en educación inicial en ámbito institucional de niñas y niños en primera infancia que se encuentren en las distintas localidades del Distrito Capital, a través de la puesta en funcionamiento de 217 unidades del servicio de Jardines Infantiles, correspondiente a Casas de pensamiento intercultural y Jardines infantiles diurnos. En este sentido se busca garantizar que, 14.475 niñas y niños desde la gestación distribuidos por localidades, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, reciban atención integral a través de una educación inicial de calidad en el marco de la ruta integral de atenciones, garantizando el goce de sus derechos y favoreciendo su desarrollo personal. Esta alianza estratégica establecida entre el ICBF y la SDIS ha permitido el fortalecimiento en la prestación de los servicios de primera infancia en el Distrito, toda vez, que se cuenta con la línea técnica del ICBF, garantizando el cumplimiento de los estándares de primera infancia tanto distritales como nacionales, lo que resulta en el desarrollo integral de las niñas y los niños.

Por último, es pertinente indicar que, con la suscripción del convenio interadministrativo, a través del proyecto 7939 *"Desarrollo de capacidades para las gestantes, niñas, niños, adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo integral en Bogotá D.C"*, se avanzará en el cumplimiento de las siguientes metas distritales:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 21 de 48

- Liderar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones y la Política Pública Distrital de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia aportando a la reducción de situaciones de inobservancia, la movilización de la capacidad de agencia de niñas, niños y adolescentes y el fortalecimiento de la arquitectura institucional.
- Aportar en la disminución de las prácticas de desigualdad, segregación y discriminación que limitan el desarrollo integral de las personas gestantes, niñas, niños y adolescentes atendidos en los servicios y estrategias de la Subdirección.
- Contribuir en la educación inicial y la atención integral de las personas gestantes, niñas y niños para la realización de sus derechos, a través de los servicios de la SDIS con enfoque étnico y diferencial.

2. **DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.**

2.1 Descripción del objeto:

La iniciativa del convenio busca aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para fomentar el desarrollo integral de niñas y niños en primera infancia, desde la gestación. A través del servicio de educación inicial, se enmarca en el modelo de Atención Integral de Bogotá, Distrito Capital, en respuesta a la política de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia de la ciudad. Asimismo, sigue los lineamientos de la política nacional "De Cero a Siempre" y las orientaciones técnicas de calidad establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para garantizar una atención óptima a la primera infancia.

2.2 **Alcance del objeto:**

Aportar a la Atención Integral hasta de 14.475 cupos a niñas, niños, madres gestantes y lactantes en Bogotá D.C., bajo los parámetros establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social, de la siguiente manera:

SERVICIO	**CUPOS POR MODALIDAD**
JARDINES INFANTILES DIURNOS, CASAS DE PENSAMIENTO Y ESPACIOS RURALES	13.915
CRECEMOS EN LA RURALIDAD	560
TOTAL	14.475

Con el desarrollo del convenio interadministrativo se pretende, aplicar los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales que se presta a los niños y niñas desde la gestación a través de servicios de educación inicial a la primera infancia del Distrito Capital, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 218 febrero 2023 de SDIS, y las demás que la modifique, derogue, compile o sustituya.

La SDIS garantizará una atención priorizada conforme a los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad, con el fin de contribuir a la plena garantía de los derechos de las niñas y los niños

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 22 de 48

desde la gestación en Bogotá D.C. Esto se logrará a partir del reconocimiento de las dinámicas socioeconómicas y sociofamiliares, que permitirán identificar y fortalecer los factores protectores para las mujeres gestantes, lactantes, así como para las niñas y los niños que participan en la modalidad institucional a través de los servicios de jardines infantiles diurnos, casas de pensamiento intercultural, espacios rurales y la modalidad familiar mediante el programa Crecemos en la Ruralidad.

2.3 **Plazo de ejecución:**

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Nota: Si bien la operación y atención del servicio de los jardines infantiles de Bogotá D.C., es hasta el 5 de diciembre de 2025 la ejecución del convenio requiere de un plazo adicional hasta el 30 de diciembre de 2025, para completar las actividades referentes a ingreso de la información en el sistema misional CUÉNTAME y cierre de temas administrativos.

2.4 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C.

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.**

3.1 Identificación del contrato o convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto1082 de 2015, el contrato que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo.

3.2 Modalidad de selección:

Se pretende la celebración de un convenio interadministrativo que tiene como fundamentos constitucionales y legales, los siguientes:

> *Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*
>
> *Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la*

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 23 de 48

delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En consonancia con lo anterior, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, así:

Artículo 6º.-Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)

Ahora bien, el artículo 95 de la misma ley que dispone:

Artículo 95.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

Adicionalmente, en el literal c del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se contempla como causal de contratación directa:

Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículos.

En este sentido, los fines de la asociación y del convenio, están acorde con el artículo 19 de la Ley 1804 de 2016, que señala:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 24 de 48

Artículo 19. Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.

Como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde: a) Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA; b) Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera. Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde: a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social.

Así mismo se encuentran en coherencia con el artículo 2 del Decreto 607 de 2007, "Por el cual se determina el Objeto, la Estructura Organizacional y Funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social", que establece:

Artículo 2°. Funciones. La Secretaría Distrital de Integración Social, tendrá las siguientes
funciones básicas:
a) Formular, orientar y desarrollar políticas sociales, en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
b) Dirigir la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.

c) Establecer objetivos y estrategias de corto, mediano y largo plazo, para asegurar la prestación de servicios básicos de bienestar social y familiar a la población objeto.
d) Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.
e) Ejercer las funciones de certificación, registro y control asignadas al Departamento Administrativo Bienestar Social en las disposiciones vigentes y las que le sean asignadas en virtud de normas nacionales o distritales.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 25 de 48

, como quedó expresado en la justificación del presente estudio, el objeto del convenio guarda correspondencia con los planes de desarrollo nacional y distrital, que responden a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para celebrar el convenio cuyo objeto es "Aunar esfuerzos y recursos técnicos, físicos, administrativos y económicos para promover el desarrollo integral de niñas y niños de primera infancia desde la gestación a través de servicios de educación inicial de Bogotá Distrito Capital, en respuesta a la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia *"De Cero a Siempre*", de acuerdo con los lineamientos y estándares técnicos para la calidad de la educación inicial vigentes en la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia" corresponde a:

(Señalar con una "X" al cual corresponde.)

a) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Contratos interadministrativos ____
IV. La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad ___
V. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
VI. Encargo fiduciario ____
VII. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VIII. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales ____
IX. La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI)___
X. La selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales____
XI. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
XII. Convenios interadministrativos _X__
XIII. Donación ___
XIV. Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (literal L del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). ___
XV. Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007). _____
XVI. Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas 1993 (literal m del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

b) Convenio de Asociación Decreto 092 de 2017

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 26 de 48

I. Directo _**X**__
II. Competitivo____

) Otro (Indicar el Régimen o marco normativo que reglamenta la contratación) (ejemplos: Decreto 1786 de 2021 FONIÑEZ, Entre otros).

.3. Código (s) UNSPSC:

a clasificación de los bienes y servicios, objeto del presente proceso se da teniendo en cuenta la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Circular Externa Única. Código CCE-EICP-MA-06. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023)[3] . Por tanto, el presente proceso para la atención a niñas y niños en Jardines Infantiles tendrá el código 86 12 15 01.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
86	12	15	01	Servicios educativos preescolares

3.4. ACCIONES AFIRMATIVAS:

A. Decreto Distrital No. 332 del 29 de diciembre de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

Modificado por el Decreto 634 del 28 de diciembre de 2023 "*Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 332 de 2020, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"*

El Decreto Distrital 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*", persigue que las Entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

La Circular 13 del 15 de abril de 2021 de la Secretaría Distrital de la Mujer, mediante la cual imparte "Lineamientos reporte de información Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen*

[3] Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, disponible en internet en el enlace chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf. Colombia Compra Eficiente tiene en su página web a disposición de los Partícipes de la Contratación Pública: a. Una versión navegable del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, las instrucciones para su uso y el Clasificador en formato PDF en https:// www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios. b. La guía para la codificación de bienes y servicios con el uso del Clasificador UNSPSC, conforme con lo previsto por el literal (c) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en: https://www. colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias. c. El Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC en formato Excel, en la dirección https:// www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 27 de 48

medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", se determina que corresponde "a las áreas técnicas respectivas y/o a las dependencias que solicitan las contrataciones, que se requiere incluir en los estudios y documentos previos la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato y realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento de tal obligación".

De conformidad con el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 relativo a Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos, se considera que, para el presente proceso, el porcentaje mínimo se establece en otras ramas de actividad económica, como se detalla a continuación:

Porcentajes de vinculación de mujeres por rama de la economía que aplicaría:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de contratos		
(definir el ramo)	A partir del 1 de junio de 2021	A partir del 1 de junio de 2022	A partir del 1 de junio de 2023 en adelante
Otras Ramas	50%	50%	50%

Nota: Para el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 332 de 2020, Modificado por el Decreto 634 de 2023, la SDIS presentará los documentos necesarios que acrediten la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados.

B. Directiva Distrital No. 001 de 2011 del alcalde mayor de Bogotá D.C – modificado por la Directiva Distrital no. 18 de 2011 alcaldía mayor de Bogotá, D.C.

Desde el punto de vista técnico, con fundamento en la Directiva No. 001 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., se establece como obligación general del socio estratégico la aplicación de la Directiva Distrital No. 011 de 2011 del Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., la cual está dirigida a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, ya sea de manera directa y/o a través de contratos o convenios suscritos para el efecto, y que estén domiciliadas en Bogotá, D.C. Para efectos de la aplicación de la Directiva mencionada, se consideran como población vulnerable aquellas personas de los estratos socioeconómicos 1 y 2 excluidas de las dinámicas del mercado laboral.

Nota 1: El cumplimiento de la directiva 001 de 2011 puede cumplirse de manera simultánea con el Decreto 332 de 2020 Modificado por el Decreto 634 de 2023, por lo que bien puede la SDIS el contratar un 50% del personal para la ejecución del contrato que cumplan con la condición de ser vulnerables y que, además, sean mujeres.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 28 de 48

En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 001 de 2011 (modificada por la Directiva Distrital No. 18 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá) y en función de la Educación inicial, se promueven apuestas pedagógicas movilizadoras que centren su interés en el desarrollo integral y la atención a las niñas y los niños, por lo cual los procesos que adelantan las y los profesionales y demás colaboradores centran su quehacer desde las interacciones que ponen en primer lugar a la primera infancia para dotar de sentido su ejercicio curricular. La continuidad de los profesionales garantiza que estos procesos que viven la primera infancia respondan a sus desarrollos de acuerdo con el momento transformador de la vida, para garantizar el derecho que lo enuncia siendo fundamental por ello, dar continuidad al personal de los jardines infantiles, durante la vigencia del convenio y para los contratos nuevos de talento humano, la SDIS deberá generar una estrategia de gestión que permita atender los lineamientos de vinculación de población en vulnerabilidad, marginación y/o exclusión en los ejercicios de contratación de nuevo personal durante la ejecución del convenio, de tal manera que existan elementos para definir y soportar la vulnerabilidad del personal acuerdo a las orientaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

4. **ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL**

4.1. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Para todos los efectos el valor total del presente convenio interadministrativo corresponde a la suma de: **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($149.732.117.790)** distribuidos de la siguiente manera: **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.732.117.790)** de los aportes de la SDIS representados en especie que corresponden al 80% del valor total del convenio y **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000.000)** de los aportes del ICBF representados en dinero que corresponden al 20% del valor total del convenio.

Nota 1: Según el Procedimiento de Precios Unitarios de Referencia, emitido por la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización mediante la Circular No. 035 del 22 de agosto de 2024, en el numeral 3. Condiciones Generales, literal O, se establece lo siguiente:

"En el caso en que el Gerente del proyecto, subdirector(a) técnico(a) o su delegado(a) determine que en el análisis del estudio del sector existe idoneidad o único proveedor, la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización no procede a emitir documento de precios unitarios de referencia, razón por la cual el gerente del proyecto debe presentarlo al Comité de Contratación." De manera complementaria, el Instructivo de Precios Unitarios de Referencia, contenido en el memorando No. I2023000288 del 05 de enero de 2023, indica en su numeral 3.3.2: "Otros tipos de fuentes de información en casos excepcionales (...) Las siguientes fuentes de información no requieren respuesta por parte de la Subdirección de Diseño, Evaluación y Sistematización. Consulta especializada de precios: para este caso, son revistas o fuentes oficiales emitidas por agremiaciones, sindicatos, asociaciones, entre otros, utilizadas por las dependencias para establecer los precios del mercado de los bienes y servicios a adquirir por la entidad. Entre estas fuentes se encuentra Construdata, Guía Maestra, entre otros." En atención a lo anterior, la estructura se encuentra proyectada con los valores institucionales y los costos históricos de la Entidad, tomando como

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 29 de 48

base la información proporcionada por cada una de las subdirecciones según su especialidad del gasto."

Nota 2: Se realizó el cálculo de los porcentajes de participación para cada una de las unidades operativas que prestan el servicio de jardines infantiles incluidos en el Convenio Interadministrativo. Este análisis consideró los distintos tipos de operación de dichas unidades, lo que permite un control más efectivo sobre la ejecución de los recursos aportados por las entidades estatales y distritales involucradas

Nota 3: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto de gasto TALENTO HUMANO se calcularon para los diferentes perfiles homologados de acuerdo con la tabla de honorarios vigente

así:

- *Talento Humano Esencial (profesional en atención a la primera infancia-auxiliar en atención a primera infancia-auxiliares administrativos-responsables unidades operativas -crecemos en la ruralidad): se proyecta con base en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, el cálculo se realizó con un plazo de 10,63 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil, la etapa de cierre de pedagógico y fortalecimiento. (El tiempo en meses corresponde a 10 meses y 19 días (10,63333333), el cual es calculado dividiendo 319 por 30, conservando todas las cifras decimales)*

- *Talento Humano Transversal (*Enfermeras de Seguimiento- Nutricionistas de Seguimiento- Supervisión Servicios PIIA (profesionales Administrativos) – Técnicos Cuéntame- Enfermeras- Nutricionistas- Profesional de apoyo Pedagógico- Psicólogos- Líder Seguimiento indígena- Saabedores Indígenas- Líder Afro- Sabedores Afro- Profesional Jurídico- Profesional Administrativo- Profesional Administrativo y de Gestión del Dato- Profesional Seguimiento técnico- Profesional Seguimiento Financiero- Líder de Nutrición- Líder convenio- Profesional Espacio Rural- Auxiliares Administrativos de la ruralidad- Trabajador social crecemos en la ruralidad- Profesional de Seguimiento crecemos en la ruralidad*): se proyecta con base en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, el cálculo se realizó con un plazo hasta el 30/12/2025.*

Nota 4: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto PERSONAL DE SERVICIOS ALIMENTOS se calcularon basados en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, el cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y las niñas en el jardín.

Nota 5: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES se calcularon con base en la información reportada en la Resolución No. 0001 del 02 de Enero del 2025 de talento humano de la Secretaria de Integración Social, que establece los Honorarios aplicables para la vigencia 2025 de la SDIS, este cálculo se realizó tomando como 2 años de experiencia, el cual se establece por valor de $ 2.442.795, con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y las niñas en el jardín.

Nota 6: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO se calcularon así:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 30 de 48

Predios en arriendo: el valor mensual utilizado para el cálculo, fue el reportado de los canon de arrendamiento correspondientes a la ejecución del mes de enero a noviembre del 2024, basados en la información reportada por medio del memorando RAD I2024036940 del 12 de diciembre del 2024 por la Subdirección de Plantas Físicas.

Predios propios: el valor mensual utilizado para el cálculo conforme al avaluó catastral 2023, basados en la información reportada por medio del memorando RAD I2023035130 del 15 de noviembre del 2023 por la Subdirección de Plantas Físicas, teniendo en cuenta que no se contó con la información de la vigencia 2024 según el memorando RAD I2024036940 del 12 de diciembre del 2024 por la Subdirección de Plantas Físicas.

Adicionalmente, el valor mensual fue incrementado conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024, el cual se estableció en un 5.2%. Por otra parte, el cálculo total se realizó considerando un plazo de 11,23 meses, correspondiente al periodo de operación del convenio interadministrativo, teniendo en cuenta las actividades ejecutadas por el talento humano en las unidades operativas, hasta el 30/12/2025.

Nota 7: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto TRANSPORTE se calcularon basados en el valor máximo ejecutado mensual de la información reportada en la ejecución entre los meses de enero y septiembre de la vigencia 2024 por medio del memorando RAD I2024030456 del 21 de octubre de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera, valor mensual incrementado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024 que corresponde al 5.2%. El cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses, equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil.

Nota 8: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto VIGILANCIA se calcularon basados en la información reportada por medio del memorando RAD I2025000457 del 08 de enero de 2025 por la Subdirección Administrativa y Financiera, valor mensual del servicio de vigilancia humana 24 horas sin arma correspondiente al año 2025, tarifas mínimas según la circular externa No 20241300000445 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad el día 30 de diciembre del 2024. El cálculo se realizó en dos periodos, primero con un plazo de 5,70 meses, y segundo de 5,23 meses, contados teniendo en cuenta el tiempo del convenio interadministrativo, frente a las actividades realizadas por el talento humano en las unidades operativas. (El tiempo en meses para el segundo periodo corresponde a 5 meses y 16 días (5,23333333), el cual es calculado dividiendo 166 por 30, conservando todas las cifras decimales)

Nota 9: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto SERVICIOS PÚBLICOS (Agua-Energía-Gas-telefonía e Internet) se calcularon basados en el mayor valor ejecutado de la información reportada en la ejecución entre los meses de enero y septiembre de la vigencia 2024 por medio del memorando RAD I2024029623 del 21 de octubre de 2024 por la Subdirección Administrativa y Financiera, valor mensual incrementado según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2024 que corresponde al 5.2%. El cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil.

Nota 10: Los valores establecidos en la estructura de costos para el concepto del gasto ALIMENTACIÓN se calcularon basados en el mayor valor ejecutado de la información reportada en la ejecución entre los meses de enero y agosto de la vigencia 2024 por medio del memorando RAD I2024029623 del 15 de octubre de 2024 por la Subdirección de Abastecimiento, valor mensual incrementado según el Índice de Precios al

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 31 de 48

Consumidor (IPC) para el año 2024 que corresponde al 5.2%. El cálculo se realizó con un plazo de 10,40 meses equivalente a la operación del convenio interadministrativo, contados teniendo en cuenta los días de atención de los niños y niñas en el jardín infantil.

Nota 11: Los aportes en dinero del ICBF están respaldados presupuestalmente por el CDP 136725 del 31 de enero de 2025, con fuente Otras Transferencias Nación y Propios, por un valor de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MTE ($30.000.000.000), los cuales financian la contratación por prestación de servicios de Profesionales en Atención a la Primera Infancia, Talento Humano de CRECEMOS EN LA RURALIDAD, Técnicos Cuéntame y Enfermeras de Seguimiento.

Nota 12: La Secretaría Distrital de Integración Social realizará la contratación mínima de 15 técnicos cuéntame hasta el 30 de Diciembre de 2025 y 13 Enfermeras de Seguimiento hasta el 30 de Diciembre.

Nota 13: Los recursos no ejecutados podrán ser reinvertidos, redistribuidos y/o liberados durante la ejecución del convenio.

4.2. PRESPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente convenio asciende a **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** (**$149.732.117.790)**, distribuidos de la siguiente manera: **CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE** (**$119.732.117.790)**, correspondientes a los aportes en especie de la SDIS representados en un 80% del valor total del convenio; y **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$30.000.000.000)** correspondientes a los aportes en dinero del ICBF representados en un 20% del valor total del convenio.

APORTES EN ESPECIE SDIS: El aporte de SDIS representado en especie, se discrimina en costos fijos y en costos variables de la siguiente manera:

A) Costos Fijos: Incluye el pago de talento humano, personal de servicios generales, personal de manipulación de alimentos, vigilancia (24 horas) sin arma y sin canino, reconocimiento al uso del predio, servicio de transporte.

B) Costos Variables: Hacen parte de los costos variables los referidos a la alimentación de las niñas y niños, pago de servicios públicos.

APORTES EN DINERO ICBF: El aporte del ICBF se destinará para los siguientes gastos:

A) Costos Fijos: Incluye el pago de talento humano.

A efectos de estimar el presupuesto del presente convenio, se adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor total para el convenio interadministrativo será de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 32 de 48

IL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA ESOS M/CTE ($149.732.117.790), tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO de MERCADO o de SECTOR y ESTRUCTURA DE COSTOS, el cual forma parte integral del presente ocumento.

OTA: Para esta contratación APLICA el estudio de mercado o de sector.

.3 COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE	No aplica
RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	No aplica
ESTAMPILLAS:	No aplica
IVA (Impuesto Valor Agregado)	No aplica
RETEIVA	No aplica
COSTOS Y GASTOS:	No aplica

5. **FUENTE DE LOS RECURSOS**

5.1 Disponibilidad presupuestal: El valor del convenio en lo que respecta a los recursos aportados por ICBF se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada a continuación:

No. de CDP	136725
Fecha	31 de enero de 2025

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b48613-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 33 de 48

No. de Proyecto	C-4602-1500-9-704020-4602020-02 ADQUIS. DE BYS SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA
Valor CDP	$30.000.000.000

.2 Plan anual de adquisiciones

a Secretaría Distrital de Integración Social plasmó la necesidad de adelantar la contratación en su Plan nual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. Se deja constancia que el ID asignado dentro del mencionado Plan es el 7939-CONV-CI-00001como se puede observar a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Validación del PAA por Cupo

CÓDIGO
FECHA
VERSIÓN 2
PÁGINA: 1

CUPO : 11734	DESCRIPCION 7939-CONV-CI-00001	Valor Inicial Aprobado: 0.00

Proyecto de Inversión	Fuente Financiación	Concepto del Gasto	Unidad Operativa
7939 Desarrollo de capacidades para las gestantes niñas niños adolescentes y sus familias que promuevan su desarrollo	02031 2-100-I016 - VA-OTRAS TRANSFERENCIAS NACIÓN	22200992101 O232020200992101_Servicios de educación inicial	19999999 NA - NA - DISTRITAL

RUBRO	3311712793952010110100	Atender integralmente y con calidad desde un enfoque diferencial y de inclusion a las ninas y ninos de primera infancia de los Jardines Infantiles y sus modalidades, generando un acceso sin barreras y flexible segun las particularidades del

OBJETO : AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS PARA LA PRESTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD PARA LA PRIMERA INFANCIA A FIN DE CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE SU DESARROLLO INTEGRAL.

Tipo de Operación		Fecha	Estado	Versión	Producto	Nombre	UNSCP	Vlr Inicial	Vlr Modificación
1392	185	05/02/2025	A	18	*514417*	*ATENCION INTEGRAL A LA POBLACIÓN - 86121501*	*86121501*	1	0

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Indicar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos contenidos en la ficha de condiciones técnicas, el cual hace parte integral del documento ESTUDIOS PREVIOS, cuando aplique.

6.2 Criterios de Ponderación:

No aplica

6.3. Criterios de Desempate:

No aplica

6.4 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 34 de 48

NO APLICA - De acuerdo al literal D del Manual de Acuerdos Comerciales emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos internacionales, el cual establece “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

. OBLIGACIONES O COMPROMISOS.

.1 Compromisos Comunes de las Partes

1. Celebrar el primer comité técnico operativo máximo cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del convenio.
2. Elaborar, aprobar y ejecutar un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del Convenio, que contemple actividades, responsables y fechas.
3. Realizar visitas conjuntas a mínimo el 10% de las Unidades Operativas que permita armonizar los procesos técnicos enmarcados en los estándares técnicos de calidad para la Educación Inicial.
4. Reporte de la atención mensual de los participantes o beneficiarios identificados con doble atención ya sea por parte de la SDIS o ICBF con el objetivo de identificar el servicio al cual pertenece el beneficiario.
5. Elaborar y ejecutar un cronograma de actividades que garantice la cualificación de los técnicos de Sistemas de información contratados por la SDIS, para el registro en el sistema misional CUÉNTAME, por parte del equipo de ICBF.
6. Construir, concertar y validar previo a la presentación del primer informe técnico, financiero e informe cualitativo, un formato de presentación de dichos informes, que se ajusten a la realidad de la ejecución del convenio.
7. Realizar informe técnico cualitativo bimestral el cual detalle las acciones adelantadas por la SDIS en el marco de las visitas a las unidades operativas con el análisis de la gestión en el marco de la atención integral en Educación Inicial.
8. Coordinar todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de las niñas y niños con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF.
9. Designar los representantes que serán parte de los Comités Directivo y Comité Técnico Operativo, definidas para el Convenio.
10. Participar en los Comités técnicos operativos y directivos y que en el marco del convenio sean convocados.
11. Ejercer de manera conjunta con SDIS la Secretaría Técnica del convenio, en el Comité Directivo y el Comité Técnico Operativo, donde cada entidad utilizara sus formatos establecidos.
12. Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida.
13. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, a la política De Cero a Siempre y al Distrito, en los espacios

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 35 de 48

comunicacionales, Campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente, que tengan relación con la ejecución del convenio.

14. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 2195 de 2022 por medio de la cual, se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
15. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

7.2 Compromisos Generales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-

1. Brindar oportunamente la asistencia técnica requerida para el registro y reporte de la información de los participantes del convenio en el Sistema de Información Cuéntame.
2. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio desde la Dirección Regional, sede Nacional, y Centros Zonales del área de influencia del Distrito Capital.
3. Ejercer de manera conjunta con SDIS la Secretaría Técnica del convenio, en los Comités Directivos, Comité Técnicos Operativos y mesas de trabajo que se realicen en el marco de la ejecución del convenio.
4. Comunicar al Distrito la cuenta de destino a la cual debe trasladar trimestralmente los recursos generados por rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF.
5. Comunicar a la SDIS, una vez terminado el plazo del convenio, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido comprometidos o no ejecutados en el desarrollo del convenio.
6. Articular los servicios y competencias propias del ICBF frente a situaciones de riesgo de niñas y niños detectadas por Bogotá D.C - Secretaría Distrital de Integración Social en la prestación de los servicios objeto del convenio.
7. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

7.3 Compromisos Específicos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-

1. Aportar los recursos en dinero por la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 30.000.000.000).
2. Desembolsar a la Secretaria Distrital de Integración Social -SDIS- los aportes estipulados en el convenio, en la oportunidad y en forma aquí establecida; recursos que están destinados para favorecer el desarrollo integral de la primera infancia en el marco de la Política de Estado Ley 1804 de 2016.
3. Aprobar los informes financieros presentados mensualmente por la SDIS, en un plazo de 30 días calendario posterior a la fecha de presentación de este, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 36 de 48

4. Aprobar los informes técnicos presentados trimestralmente por la SDIS, en un plazo de 30 días calendario posterior a la fecha de presentación de éste, una vez subsanadas las observaciones en caso de presentarse.
5. Crear conforme a la solicitud elevada por la SDIS, los usuarios digitadores necesarios para el registro de información en CUÉNTAME.
6. Crear conforme a la solicitud elevada por la SDIS los usuarios de consulta requeridos en el sistema de información CUÉNTAME, con miras a evitar la asignación de cupos en las Unidades Operativas de la SDIS a participantes que se encuentren vinculados en las modalidades de Educación inicial del ICBF.
7. Crear y cargar las Unidades Operativas participantes en el sistema de información CUÉNTAME, que incluya información básica de las unidades y de los responsables de servicio.
8. Designar el personal necesario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del convenio, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones pactadas.

7.4 Compromisos Generales de la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS-

1. Aportar la información requerida por el ICBF para seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos, calidad y oportunidad requerida, de acuerdo con el anexo técnico.
2. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que se suscriban con terceros para la ejecución del convenio.
3. Ejercer de manera conjunta con ICBF la Secretaría Técnica del convenio, en los Comités Directivos, Comités Técnicos Operativos y mesas de trabajo.
4. Comprometer y ejecutar los recursos entregados por el ICBF, en cumplimiento del objeto y durante el plazo de ejecución establecido en el Convenio (30 diciembre 2025)
5. Reintegrar trimestralmente los rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF (si los hubiere).
6. Reintegrar una vez finalizado el convenio los rendimientos financieros a la cuenta el ICBF disponga para tal fin.
7. Reintegrar los recursos no comprometidos y no ejecutados del convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución de este o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere viable.
8. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

7.5 Compromisos Específicos de la Secretaría Distrital de Integración Social- SDIS-

1. Reportar en especie el valor de la ejecución de los recursos por CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($119.732.117.790).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 37 de 48

2. Prestar servicios de Educación Inicial en el marco de la Atención Integral hasta 14.475 niñas y niños desde la gestación en Bogotá D.C., de acuerdo con los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad aprobados por la Secretaría de Integración Social para la atención a la primera infancia.
3. Disponer de la cuenta única distrital, en la cual se llevará el manejo de los recursos aportados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para financiar los pagos de los contratos de prestación de servicios suscritos con fuente ICBF, en el marco del convenio interadministrativo. El Distrito se compromete a entregar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debidamente diligenciado y firmado, el certificado bancario para abono directo a la cuenta.
4. Entregar y actualizar una matriz con la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) que son parte del convenio, que contenga la totalidad de los datos de caracterización solicitados por el Sistema de Información CUÉNTAME
5. Entregar el informe financiero mensual en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo el cual contenga la siguiente información:

 Aportes en dinero de ICBF: Base de datos de compromisos de los contratos derivados el convenio, informe de giros de ejecución mensual y Libros Auxiliares - Bogdata, donde se evidencie el pago al talento humano y reporte de novedades presentadas.
 Aporte en especie SDIS: Certificación firmada por el supervisor de los aportes ejecutados mensualmente por la SDIS.

6. Entregar informe técnico trimestral en el formato aprobado en el marco del comité técnico operativo, con los soportes que den cuenta del cumplimiento del plan de trabajo.
7. Garantizar el registro y actualización en los sistemas de información del 100% de los datos de los participantes (Beneficiarios ICBF) y las 8 atenciones priorizadas por el ICBF (Registro Civil, Vacunación, Crecimiento y Desarrollo, Atención en Salud, Formación a Familias, Acceso a Libros, Seguimiento Nutricional y Talento Humano), con posterioridad a la realización del primer comité de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico para el Registro de Información y las medidas adoptadas por el Distrito.
8. Realizar la desvinculación oportuna en el sistema Cuéntame, de los participantes egresados (Beneficiarios ICBF) máximo un mes después de su desvinculación o cuando el usuario permanezca suspendido de acuerdo con el instructivo de egresos o traslados (INS-PSS-038) y el procedimiento para asignación de cupos (PCD-PSS-001).
9. Registrar las novedades de talento humano financiados con recursos del ICBF en el sistema de información cuéntame conforme a la periodicidad establecida de la presentación del informe de novedades del equipo contractual de la subdirección para la infancia.
10. Garantizar que todas las unidades operativas enmarcadas en el convenio cuenten con talento humano financiado con recurso ICBF.
11. Remitir de manera semanal o cuando se requiera las solicitudes de desvinculación de usuarios en doble atención y dar respuesta a las solicitudes remitidas por el ICBF máximo 30 días posterior a recibida la solicitud.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 38 de 48

12. Garantizar que la información reportada en el sistema de información CUENTAME se realice de acuerdo con los criterios de calidad establecidos para el citado sistema con el fin de contar con calidad del dato.
13. Contratar con oportunidad por prestación de servicios 15 técnicos en sistemas de información cuyo objeto contractual corresponderá a la digitación y análisis de la información de los beneficiarios en el sistema Cuéntame hasta el 30 de diciembre de 2025
14. Contratar con oportunidad por prestación de servicios 13 profesionales en salud y nutrición, cuyo objeto contractual corresponda al apoyo en el seguimiento y verificación al estado nutricional de los usuarios en atención en el marco del convenio de acuerdo con la periodicidad establecida en los lineamientos de SDIS hasta el 30 de diciembre de 2025.
15. Comunicar por medio escrito de manera oportuna al ICBF los usuarios responsables de registrar la información, (usuarios digitadores y de consulta), para lo cual deberán garantizar la idoneidad y el cumplimiento de las normativas jurídicas y políticas del gobierno nacional en materia de gestión de las tecnologías de la información. Para estos efectos la SDIS deberá enviar fotocopia de los documentos de identidad del talento humano autorizado para el registro, actualización y consulta de la información.
16. Actualizar y editar la información de las Unidades Operativas (Unidades de Servicio ICBF) de acuerdo con los cambios que obedecen a cierres indefinidos o definitivos, cambios en la modalidad de atención, edición en los cupos asignados a las unidades operativas, de acuerdo con el seguimiento realizado en las mesas de sistemas de información y el aval del comité técnico operativo.
17. Remitir al ICBF los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad aprobados por la Secretaría Distrital de Integración Social para la atención a la primera infancia.
18. Reportar al supervisor del convenio ICBF, dentro de los cinco primeros días calendario de cada mes, la ejecución de UDS, cupos y rotaciones por localidad.

7.6 Compromisos en el marco del sistema Integrado de Gestión

7.6.1 COMPROMISOS EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA SDIS:

7.6.1.1 Proceso de Gestión Contractual - Eje de Calidad

- ✓ Referir los instrumentos definidos por la entidad para contratar el talento humano idóneo y competente para el desarrollo de los servicios sociales.

7.6.1.2 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo

- ✓ Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar las medidas de control en términos de seguridad y salud en el trabajo, para las actividades rutinarias y no rutinarias desarrolladas durante la prestación del servicio.
- ✓ Garantizar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales de los trabajadores a su cargo.
- ✓ Implementar el Plan de respuesta ante emergencias y contingencias en el marco de la operación de los servicios.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 39 de 48

- ✓ Reportar los accidentes de trabajo que se presenten durante el desarrollo de las actividades de operación del servicio social mediante el procedimiento establecido para dicho fin.

7.6.1.3 Proceso de Gestión Ambiental - Eje Ambiental

- ✓ Identificar y evaluar la importancia de los impactos ambientales generados en cada uno de los predios en los cuales se presta el servicio social utilizando la matriz de aspectos e impactos ambientales vigente por la SDIS. Adelantar acciones pedagógicas con los participantes del servicio social, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas.

7.6.1.4 Proceso de Tecnologías de la Información - Eje de política de seguridad de la información

- ✓ Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes, así como garantizar el buen uso del usuario y contraseña que le sea asignado para el ingreso a los sistemas de información definidos por el ICBF para el registro de los participantes y sus atenciones en el marco de la Ruta Integral de Atención (RIA) e información derivada de la atención de los beneficiarios en los servicios de primera infancia.

8. DESEMBOLSOS

El ICBF realizará tres (3) desembolsos, los cuales estarán organizados bajo los siguientes requisitos, para cada uno de los cortes que corresponden a los meses de: Febrero, Junio y Octubre de 2025.

Un primer desembolso por valor de DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000.000,00), de los recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos con cumplimiento de mínimo 95% del reporte de la siguiente información:

a. Plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo que dé cuenta de las obligaciones generales y específicas a cargo de la SDIS, que contenga actividades, plazos y responsables.
b. Reporte del sistema de información Cuéntame de los datos del convenio interadministrativo, incluyendo la información de la ordenadora del gasto de la SDIS, dirección y teléfono exactos de la sede principal, número del convenio, servicios, plazo y valor de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico para el Registro de Información en el sistema de información Cuéntame.
c. Listado actualizado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los beneficiarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable y actualizando el número de cupos asignado por UDS) tomando como insumo los datos ya creados en el Sistema de Información que el ICBF disponga.
d. Presupuesto aprobado en el primer comité técnico operativo.
e. Soporte del 100% de los CDP del proceso de contratación de los quince (15) técnicos cuéntame.
f. Soporte del 100% de los CDP del proceso de contratación de las trece (13) enfermeras de seguimiento.
g. Reporte de CDP del 70% del talento humano contrato con los recursos aportados por el ICBF en el marco del convenio

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 40 de 48

n segundo desembolso por valor de **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** ($12.000.000.000,00), de os recursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con ínimo el 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los periodos de febrero, marzo y abril de 2025 que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2025 (según formato aprobado por las partes) y sus soportes así:

 - ***Aportes en dinero ICBF:*** Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual y Libros Auxiliares - Bogdata, reporte de novedades del Talento Humano donde se evidencie su pago.
 - ***Aportes en especie SDIS:*** Certificación firmada por el supervisor de los aportes ejecutados mensualmente por la SDIS.

c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de abril 2025.
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información del primer encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (una (1) toma de datos antropométricos correspondiente al primer trimestre[4] del año 2025 enero a marzo de 2025 y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de abril de 2025.
g. Reporte de CRP del 70% del talento humano contrato para el primer desembolso realizado con los recursos del ICBF y reporte del 90% de los CDP del total de los recursos asignados por ICBF en el marco del convenio.

[4] El trimestre para la toma nutricional se toma con base en el PROTOCOLO TOMA Y REGISTRO DE MEDIDAS ANTROPOMÉTRICAS V0 el cual establece que para la Secretaría de Integración Social se realiza el primer seguimiento nutricional durante los meses de enero a marzo.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 41 de 48

n tercer desembolso por un valor de **SEIS MIL MILLONES PESOS M/CTE** ($6.000.000.000), de los ecursos aportados por el ICBF, previa presentación y aprobación de los siguientes requisitos, con mínimo l 95% de cumplimiento de la siguiente información:

a. Informe técnico de los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2025 que dé cuenta de la ejecución del convenio de acuerdo con el plan de trabajo aprobado en comité técnico operativo.
b. Informe financiero correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y julio de 2025 (según formato aprobado por las partes) y sus soportes así:

 Aportes en dinero ICBF: Base de datos de compromisos de los contratos derivados del convenio, informe de giros de ejecución mensual y Libros Auxiliares - Bogdata, reporte de novedades del Talento Humano donde se evidencie su pago.

 Aportes en especie SDIS: Certificación firmada por el supervisor de los aportes ejecutados mensualmente por la SDIS.

c. Reporte generado por el Sistema de Información de las UDS asociadas al convenio, manteniendo el código del Sistema de Información Cuéntame y actualizando los datos del nombre, responsable o coordinador, los datos de georreferenciación, cupos y demás solicitados por el sistema de información a corte de 30 de agosto 2025
d. Reporte de información con calidad generado por el Sistema Cuéntame, de los beneficiarios en atención, con la información del segundo encuentro en los temas de los módulos de las herramientas para el fortalecimiento al rol cuidador y protector con familias y cuidadores que se enmarca en el componente de familia comunidad y redes.
e. Registro y actualización en cuéntame de la información de las atenciones priorizadas de acuerdo con los lineamientos de SDIS y con excepción de las novedades justificadas que no hayan permitido prestar la atención. (Se soportarán con la convocatorias y seguimiento realizado, identificando los factores relacionados con la familia, que no permitieron la prestación de la respectiva atención) (dos (2) tomas de datos antropométricos correspondiente al segundo trimestre abril a mayo y seguimientos mensuales registrados en cuéntame para los casos de desnutrición)
f. Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del registro y actualización de los datos con calidad de la totalidad del talento humano apalancado con recursos ICBF, a excepción de las novedades justificadas, a corte del 30 de agosto de 2025
g. Reporte de CRP del 90% del talento humano contrato con los recursos aportados por el ICBF y el reporte del 100% de los CDP del valor aportado por el ICBF en el marco del convenio.

9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

9.1 Supervisión.

Por parte del ICBF, la supervisión estará a cargo del ICBF- Regional Bogotá quien hará seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través de la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, lo estipulado por las partes en el convenio y documentos anexos, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF.

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 42 de 48

En todo caso, el ordenador del gasto del ICBF, podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a la Secretaría Distrital de Integración Social y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General.

Por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social, la supervisión del convenio estará a cargo del/la SUBDIRECTOR (A) PARA LA INFANCIA, o quien designe por escrito el ordenador del gasto de la SDIS, según las orientaciones del Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría.

INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO

De conformidad con las actividades conjuntas que se planean desarrollar, el convenio contará con los siguientes comités, los cuales tendrán la Secretaría Técnica de manera compartida entre las dos partes.

Para efectos de garantizar el correcto desarrollo del convenio se conformarán los siguientes comités:

Comité Directivo:

Estará integrado por el director (a) de primera infancia de la Dirección General del ICBF, Director (a) de la Regional Bogotá ICBF y Director(a) Poblacional de la Secretaría Distrital de Integración Social, con voz y voto. Este Comité sesionará cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones:

a) Aprobar la viabilidad de posibles modificaciones (Otrosí – adición, reinversión redistribución, prórroga, liberación) al convenio durante su ejecución.
b) Servir como instancia de discusión de las situaciones no resueltas en el Comité Técnico Operativo.
c) Analizar y aprobar las solicitudes de reintegro de recursos en dinero no ejecutados.
d) Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité.
e) Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio

Comité Técnico Operativo:

La coordinación de la ejecución del convenio estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una de las partes, quienes tendrán voz y voto. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración Social que se requiera. El Comité Técnico Operativo sesionará cada dos meses o cuando se requiera por alguna de las partes y cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar técnicamente la ejecución del Convenio.
2. Revisar y aprobar el plan de trabajo y el anexo técnico de sistemas de información, para el cumplimiento del objeto del convenio (el plan de trabajo debe incluir la presentación periódica del avance de cargue de la información en el sistema de información Cuéntame).

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 43 de 48

3. Revisar el cumplimiento del plan de trabajo, aprobando los planes de acción propuestos para el cumplimiento de las obligaciones.
4. Validar el ajuste en la distribución de cupos por unidad operativa (UDS para ICBF), de acuerdo con sus competencias específicas, siempre que la misma no implique adición del valor inicial o aumento de cobertura con recursos del ICBF, en cuyo caso, deberá agotarse la respectiva modificación contractual.
5. Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo.
6. Revisar los informes técnicos y financieros de avance del Convenio.
7. Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio.
8. Establecer acciones que mitiguen los casos de doble atención identificados en el marco del convenio.
9. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio.
10. Definir las directrices respecto a los eventos que afecten la permanencia o atención de las niñas y los niños y demás participantes.
11. Realizar el seguimiento al registro con calidad del dato en los sistemas de información
12. Realizar seguimiento técnico a la implementación del plan de trabajo aprobado por las partes.
13. Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité.
14. Cumplir con las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución de este.

Mesa Técnica de Sistemas de Información y seguimiento Cualitativo de la Atención Integral a La primera Infancia.

La Mesa Técnica identificará las situaciones relacionadas con el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio, adicional el análisis a la integralidad de la atención en el marco de los componentes de los lineamientos, modelos y orientaciones técnicas de calidad, aprobados por la SDIS para la atención a la primera infancia.

El seguimiento cualitativo a la prestación de servicios será la presentación de la gestión realizada en las visitas a unidades operativas enmarcas en el convenio, abordando aspectos clave que inciden en la calidad de la atención.

A través de un enfoque cualitativo se construye un informe que profundiza en la calidad de los servicios proporcionados a través de la efectividad de los programas implementados y la articulación de acciones entre las subdirecciones locales. Este documento no solo constituye un ejercicio de evaluación, sino también una oportunidad para identificar áreas de mejora, fortalezas a consolidar y desafíos por superar en la búsqueda de una atención integral de calidad. Asimismo, su elaboración responde al compromiso compartido de ambas instituciones por garantizar el desarrollo integral de la primera infancia, fomentando así su inclusión social y su acceso equitativo a oportunidades educativas.

La mesa técnica de sistemas de información y seguimiento cualitativo a la atención integral a la primera infancia, estará integrada por un enlace del ICBF Regional Bogotá de sistemas de información, un enlace

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 44 de 48

esponsable del registro de la información de la SDIS, un delegado y/o designado de la supervisión del onvenio por parte de ICBF y un delegado y/o designados de la supervisión de SDIS.

odrán asistir como invitados otros colaboradores del ICBF y de la Secretaría Distrital de Integración ocial que se requiera; sesionará de manera bimestral o cuando sea requerido por las partes, y cumplirá on las siguientes funciones:

1. Diseñar el anexo técnico de sistemas de información como lineamiento para el registro de información en el sistema misional CUENTAME
2. Diseñar el plan de trabajo a desarrollar de forma mensual, teniendo en cuenta las obligaciones de las partes, las actividades, tiempo, responsables y verificables para cada uno de los casos.
3. Proponer un plan de trabajo y cronograma de registro de los datos en los sistemas de información del ICBF, el cual deberá presentarse en el primer comité técnico operativo.
4. Identificar, analizar y proponer alternativas de manejo para las situaciones que afecten o puedan afectar el registro de la información que resulte de la ejecución del convenio.
5. Establecer alertas frente al nivel de cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el plan de trabajo, proponiendo al comité técnico operativo planes de acción para solventar las mismas.
6. Revisar el cumplimiento de los procesos que se enmarcan en las acciones contractuales, relacionados con el registro de la información que resulten de la ejecución del convenio.
7. Generar reportes mensuales con análisis de datos con fuente CUÉNTAME, relacionadas con el cumplimiento de las atenciones priorizadas por la nación, en el marco de la Atención Integral a la primera infancia.
8. Emitir los conceptos técnicos que sean requeridos por la supervisión, así como el acompañamiento y fortalecimiento técnico que se requiera de las dos partes.
9. Socializar el resultado de las articulaciones realizadas por la SDIS en el marco de las acciones de mejora identificadas en las visitas a las unidades operativas
10. Construcción en conjunto del informe cualitativo que evidencia las acciones de mejora realizadas por la SDIS en el marco de las visitas a las unidades operativas
11. Las demás que se requieran para la adecuada articulación en la ejecución de las obligaciones y actividades relacionadas con el registro de la información en el sistema de información Cuéntame y cumplimiento de ejecución de actividades, resultante de la ejecución del convenio

10. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, se anexa al presente estudio previo la matriz de riesgos que puedan derivarse de la ejecución de este.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Página 45 de 48

lo se exigirán garantías para el convenio con sustento en las razones que se exponen a continuación:

- En primer lugar la habilitación legal contemplada por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, según el cual no es obligatoria la exigencia de garantías para procesos desarrollados bajo la modalidad de contratación directa
- A lo anterior, se suma la naturaleza del convenio interadministrativo, en el cual las partes integran esfuerzos para la consecución de una finalidad común, enmarcada en las competencias de cada ente.
- En la minuta del convenio se incluye la cláusula de multas y la cláusula penal pecuniaria.

12. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión asincrónica No. 008 de fecha trece (13) de febrero de 2024, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para adelantar la presente contratación que aquí se relaciona.

12. ANEXOS

.

- ✓ Tabla Matriz Estimación de Riesgos (Aplicable para todos los Procesos de Contratación)
- ✓ Estudio de Mercado y/o del Sector. (Cuando Aplique)
- ✓ Anexo técnico (Cuando Aplique)
- ✓ Certificado de Disponibilidad Presupuestal / CDP (Cuando Aplique)
- ✓ Propuesta técnica y económica
- ✓ Anexo resolución honorarios para la vigencia 2025
- ✓ Estructura de costos (Aplica para los convenios)

7 APROBACIONES.

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre: Fabio Andrés Ricaurte Mora- Aspectos Financieros Yuly Noema García Navarro- Aspectos Técnicos	Nombre: Paola Lizbeth Urrego Baena- Aspectos Financieros Sonia Edith Rodriguez Gomez- Aspectos Jurídicos	Nombre: **Adriana González Gómez**
Cargo o vinculación: Contratistas Subdirección Para la Infancia	Cargo o vinculación: Contratistas Subdirección para la Infancia	Cargo o vinculación: Subdirectora para la Infancia

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 46 de 48

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ESTUDIO PREVIO ICBF FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047

Estado: Finalizado

Creación: 2025-02-19 13:15:22

Finalización: 2025-02-19 14:26:51

Escanee el código para verificación

Revisión: REVISO

Paola Lizbeth Urrego Baena
53009953
purregob@sdis.gov.co
Contratista
SDIS.

Revisión: REVISO

Sonia Edith Rodríguez Gómez
35425676
serodriguezg@sdis.gov.co

Elaboración: ELABORO

YULY NOEMA GARCIA NAVARRO
1019033910
ygarcian@sdis.gov.co
LIDER CONVENIO ICBF
SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

Elaboración: ELABORO

Fabio Andrés Ricaurte Mora
7180246
fricaurte@sdis.gov.co

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 47 de 48

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

3. ESTUDIO PREVIO ICBF FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047

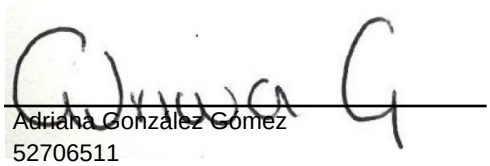
Estado: Finalizado

Creación: 2025-02-19 13:15:22

Finalización: 2025-02-19 14:26:51

Escanee el código para verificación

Firma: Subdirectora para la Infancia



Adriana Gonzalez Gomez
52706511
agonzalezg1@sdis.gov.co
Subdirectora para la Infancia
Secretaria Distrital de Integración Social

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047
2025-02-19T14:26:53-05:00 - Pagina 48 de 48

REPORTE DE TRAZABILIDAD

3. ESTUDIO PREVIO ICBF FINAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250219-131522-b486f3-82293047

Creación: 2025-02-19 13:15:22

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-02-19 14:26:51

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Fabio Andrés Ricaurte Mora fricaurte@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:15:43 Lec.: 2025-02-19 13:16:26 Res.: 2025-02-19 13:16:35 IP Res.: 186.102.43.95
Elaboración	YULY NOEMA GARCIA NAVARRO ygarcian@sdis.gov.co LIDER CONVENIO ICBF SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:16:35 Lec.: 2025-02-19 13:46:40 Res.: 2025-02-19 13:46:46 IP Res.: 186.102.54.144
Revisión	Sonia Edith Rodríguez Gómez serodriguezg@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:46:47 Lec.: 2025-02-19 13:48:31 Res.: 2025-02-19 13:48:39 IP Res.: 191.104.176.242
Revisión	Paola Lizbeth Urrego Baena purregob@sdis.gov.co Contratista SDIS.	Aprobado	Env.: 2025-02-19 13:48:39 Lec.: 2025-02-19 14:22:10 Res.: 2025-02-19 14:25:58 IP Res.: 186.84.90.204
Firma	Adriana González Gómez agonzalezg1@sdis.gov.co Subdirectora para la Infancia Secretaria Distrital de Integración Soci	Aprobado	Env.: 2025-02-19 14:25:58 Lec.: 2025-02-19 14:26:48 Res.: 2025-02-19 14:26:51 IP Res.: 190.27.225.68